



**RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019 – 073 - 2**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, mediante Resolución de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía N° 2018-18 de fecha 23 de agosto de 2018 se ordenó instruir una investigación en la referida Facultad por denuncia formulada por una estudiante de la carrera de Arquitectura en contra del alumno de la misma carrera Pedro Sandoval Caro.
2. Que, mediante Informe Reservado N° 07-2019 de la Directora de Equidad de Género doña Lucía Saldaña M. se recibió el correspondiente informe de la Fiscal responsable de la investigación, Sra. Patricia Parra Poblete.
3. Que mediante comunicación efectuada con fecha 4 de septiembre de 2019 por el Prosecretario de la Universidad don Marco Mosso H., se remitió acta del Jurado constituido al efecto con misma fecha, en que consta el acuerdo a que éste arribó y que es del siguiente tenor: "Que del mérito de los antecedentes aportados a la investigación estos resultan insuficientes para poder establecer los hechos que sirven de sustento a los cargos que le fueron formulados al alumno inculpado, de modo que el análisis que de los mismos hace la sra. Fiscal para determinar su responsabilidad en ellos, no permiten darlos por acreditados; Que de acuerdo con lo resuelto precedentemente y conforme lo dispuesto en el art. 8 del citado reglamento, se declara la falta de responsabilidad del alumno inculpado Pedro Sandoval Caro de la carrera de Arquitectura en la presente investigación y se ordena expresamente el término de ésta".
4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C. N°2018-061; lo dispuesto en el Decreto U. de C. 94-162 Reglamento Sobre Normas de Conducta del Estudiante y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018 -075, de 14 de mayo de 2018.

**RESUELVO:**

1. Aprobar el acuerdo del Jurado recaído en la investigación ordenada por resolución Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía N° 2018-18, que consta en el Oficio n° 19-2019 de la Prosecretaría General.
2. Se absuelve al estudiante Pedro Sandoval Caro y se pone término a la investigación.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al Sr. Pedro Sandoval Caro.
4. Notifíquese a la denunciante por el Vicedecano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector, al Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; a la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, al Contralor.

Concepción, 06 de Septiembre de 2019

  
**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

  
**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**